

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 034- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. (...)  
**2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)  
**6.** Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...);”

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley: (...) **c)** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...) **f)** Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...);”

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...) **x)** Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón (...);”

**Que**, el artículo 20 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el cantón Lago Agrio, prescribe: “Estacionamientos. – El Seno del Concejo, en coordinación con el Departamento de Planificación Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de conformidad como dispone la ley y la Ordenanza de Zonas Azules, determinarán



técnicamente los respectivos espacios para estacionamientos de las cooperativas y compañías de transportes; considerando lo siguiente: a) Espacios exclusivos reservados para el estacionamiento de vehículos, o para cargar o descargar frente a los almacenes, tiendas u otros; (...)"

**Que,** con Oficio Nro. 253-SG-CTIP-2021, suscrito por el señor Hernán Hugo Quilligana Sánchez, Gerente de la Cooperativa de Transporte Interprovincial Putumayo, indica que, con respecto al mejoramiento y unificación de las paradas de rancheras, y buses intracantonales que se encuentran ubicados en la calle Mariscal Sucre y Vicente Rocafuerte, entre las calles 12 de Febrero y Vicente Narváez, manifiesta que, el 09 de septiembre de 2021, se realizó una inspección conjuntamente con funcionarios del GADMLA, constatando el estado real de las paradas que se encuentran ubicadas en las calles referidas, donde la Cooperativa Petrolera Shushufindi tiene tres paradas, situación que incomoda por el desorden que genera en los transeúntes, solicita se autorice el espacio público ubicado en la Avenida Petrolera frente al Estadio Carlos Vernaza, para unificar las paradas de las rancheras y buses, Cooperativa Putumayo y Petrolera Shushufindi, pedido que lo realizan con la finalidad de descongestionar el centro de la ciudad en la Avenida Amazonas y 12 de Febrero, frente al Mercado municipal, proyectando una buena imagen a todos sus habitantes como a las personas que visitan la ciudad;

**Que,** mediante Informe Nro. 108-EP-JU-2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito por el Arquitecto Jacinto Ulloa, Especialista de Proyectos de la S.P.D.T., señala que, con respecto a la Autorización de Ocupación de Espacio Público, frente al Estadio Carlos Vernaza, en la Avenida Petrolera para Paradas Unificadas de Rancheras y Buses de las Cooperativas Putumayo y Petrolera Shushufindi, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio. Con respecto a mejorar la imagen del Parque Automotor de la ciudad de Nueva Loja, que en la actualidad se encuentra en desorden, reconsidera el criterio técnico vertido en anteriores ocasiones; por lo tanto, de acuerdo a lo solicitado por la dirigencia de la Cooperativa de Transportes Putumayo a través del oficio Nro. 253-SG-CTIP-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, la Subdirección expresa que Técnicamente es Procedente lo solicitado por la dirigencia de la Cooperativa de Transporte Putumayo, como es la utilización de manera provisional del espacio público en la Avenida Petrolera, junto al Estadio Carlos Vernaza, para unificar las paradas de rancheras y buses, con la finalidad de que los usuarios se encuentren cerca de sus actividades, es decir ocupando el tramo desde la calle Vicente Narváez hasta la calle Guayaquil, con una orientación Oeste - Este;

**Que,** con Informe Nro. 275-DP-GADMLA-2021, de fecha 05 de octubre de 2021, el Arquitecto Wilson Martínez, Director de Gestión de Planificación, documento mediante el que se ratifica en el contenido del



Informe Nro. 108-EP-JU-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito por el Arquitecto Jacinto Ulloa, Especialista de Proyectos; por lo que solicita que el informe sea remitido al Concejo Municipal para el correspondiente análisis y aprobación;

**Que**, mediante Informe No. 047-GPSM-MJM-2022, de fecha 16 de febrero del 2022, el Procurador Síndico del GADMLA, señala "...de conformidad a lo prescrito en los artículos 226 y 264 numeral 2) de la Constitución, en coordinación con los artículo 55 literal f) y 57 literales d), x) del COOTAD, esta Procuraduría Síndica recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, autorizar la Ocupación del Espacio Público para la implantación de las paradas intracantonal de las Cooperativas de Transporte Putumayo y Petrolera Shushufindi, en su modalidad Rancheras y Buses, en el tramo de la calle Avenida Petrolera, comprendida entre los tramos de la calle Vicente Narváez y Guayaquil de la ciudad de Nueva Loja, de conformidad al Informe Nro. 275-DP-GADMLA-2021, de la Dirección de Gestión de Planificación;

**Que**, mediante Informe No. 02-CSPTMSC-GADMLA-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, expresa que luego del análisis correspondiente, y con la finalidad de descongestionar el centro de la ciudad en la Avenida Amazonas y 12 de Febrero, por unanimidad, sugiere al señor Alcalde y al Concejo Municipal, acoger el Informe No. 047-GPSM-MJM-2022, de fecha 16 de febrero del 2022, de Procuraduría Síndica del GADMLA, mismo que contiene el Informe Nro. 275-DP-GADMLA-2021, de fecha 05 de octubre de 2021, de la Dirección de Planificación; e Informe Nro. 108-EP-JU-2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, del Especialista de Proyectos de la S.P.D.T; por lo tanto:

- 1) Autorizar la Ocupación del Espacio Público de manera provisional, para la implantación de las paradas unificadas intracantonal de las Cooperativas de Transporte Putumayo y Petrolera Shushufindi, en su modalidad Rancheras y Buses, en el tramo de la Avenida Petrolera, comprendida entre los tramos de la calle Vicente Narváez hasta la calle Guayaquil, orientación Oeste -Este, de la ciudad de Nueva Loja;
- 2) Disponer a la Dirección de Planificación del GADMLA, determine el área a utilizarse, tanto de la cooperativa de Transporte Putumayo y Petrolera Shushufindi, en la Avenida Petrolera, entre las calle Vicente Narváez hasta la calle Guayaquil, orientación Oeste -Este;
- 3) Encargar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, realice las gestiones correspondientes con la Mancomunidad de Tránsito de Sucumbíos EP, para que ejecute la respectiva señalética horizontal (en piso) y vertical en la Avenida Petrolera, comprendida



entre los tramos de la calle Vicente Narváez hasta la calle Guayaquil;

- 4) Se disponga a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, realice la firma de un acta de compromiso con los representantes legales de las Cooperativas de Transporte Putumayo y Petrolera Shushufindi, con la finalidad que se respete las áreas concedidas a utilizar como parada provisional, en la Avenida Petrolera, entre las calles Vicente Narváez y Guayaquil, dejando explícito que las referidas cooperativas no podrán hacer uso de parada alguna, en otros sectores de la ciudad de Nueva Loja.

**Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veinticinco de marzo del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe Nro. 02-CSPTMSC-GADMLA-2022, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, sobre autorización de ocupación de espacio público junto al Estadio Carlos Vernaza en la Avenida Petrolera, para parada unificada de manera provisional de rancheras y buses de las Cooperativas de Transporte Putumayo y Petrolera Shushufindi.-**

**Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

#### **RESUELVE:**

Dar por conocido y que regrese el Informe Nro. 02-CSPTMSC-GADMLA-2022, a la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 25 de marzo de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yánez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

